

recibe, y que satisfagan a los cargos. De
entendido por la Villa, acordó, que se
saga suer a Juan Vicario, y tuari
y otros, y pueles despreciados q. dho. D. Juan
Vicario, y allanar de el regular
los pueles q. los q. el informe donce
de tenen dia, y d. d. en p. u. a
sobre maturo. Si los dho. p. u. a
una villa se ha na futura, sin que
aia de quedar au arbitrio el separ
se del abate, sin dex. Determinada
concerninos a futura, y pasado de
mora, y no anstando a los dho. p. u.
ues, y con d. de exp. de, conuene el d.
D. Juan Vicario, conuene el d.
D. Juan Vicario, que en cada año auez ab
de carne, y mato, y que con el
sento J. D. Juan tuari, y Aquiloz, el
aegua, sin conuene alguna elab
ta, conuene, y que los p. u. a que men
una conu. memor. el, no son ex. u. a
alos que dho. en clara auez de con
a da utilidad en los dho. mato q. dho.
allana pagar auz. q. dho. y que au
que sea uerto, que probab. en p. u. a
de que de el conu. pagar a los p. u. a
que se manifi. por dho. D. Juan Vicario
que de tambien la conu. el que sea
uso el subido, y al conu. los p. u. a
paga el Ayuntamiento, y por de la con
para de dho. mato, sin el u. u. a
caudal para pagar de dho. mato
los reuer. para el abate de que p. u. a
dimaran el que se conu. a mato q.
ues, y no vulgar, utilidad, lo u. u. a
do, paga con la en conu. de los p. u. a